

Resolución: Denuncia
Número de expediente: D/342/2023-C

Denunciante: Xxx

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Sustentable
Ponente: M.F. Alejandra Langarica Ruiz

Tepic, Nayarit, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

VISTOS, los autos del expediente **D/342/2023-C**, relativo a la denuncia interpuesta por **Xxx**, en relación a la falta de publicación de la normatividad aplicable por parte del **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, relativa a la **fracción I** del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante interposición de denuncia que recibió este Instituto, vía correo electrónico al diverso contacto@itainayarit.org.mx, el **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el mismo día, por parte de **Xxx**, quien denunció lo siguiente:

“No abre ningun enlace de la normativa que tiene publicada la secretaria de desarrollo sustentable”.
(Foja 01 del expediente).

SEGUNDO. El **nueve de agosto de dos mil veintitrés**, dicha denuncia fue registrada con número **D/342/2023-C**, se admitió a trámite y se requirió al sujeto obligado, **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, para que rindiera su informe con justificación, autoridad que rindió el mismo *(Fojas 02 a la 08 del expediente)*.

TERCERO. El **veintiuno de agosto de la presente anualidad**, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, informe justificado del sujeto obligado (fojas 08 a la 13 del expediente), del que se desprende lo siguiente:

“[...]

c) Fecha de la última actualización de la información publicada;
20/07/2023

d) La dirección electrónica donde se encuentra dicha información;

Se informa que al tratar de acceder al portal de transparencia, no se consigue hacerlo, suponemos alguna falla en la página o el servidor de la PNT.

e) Cualquier otro dato que considere necesario presentar respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

El ciudadano manifiesta que “no abre ningún enlace de la normativa que tiene publicada la secretaria de desarrollo sustentable” al respecto le informo que en la denuncia del ciudadano manifiesta primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, sin embargo solo se han cargado a la plataforma la información referente al periodo 1er trimestre y 2do trimestre ya que aún no fenecen tiempos para poder cargar la información del 3ro y 4to trimestre. Adicional a esta situación le informo que se hicieron varios intentos para poder pegar las ligas en el “inciso d” de este informe y no se pudo tener acceso, suponiendo que existe algún

“[...]



NAYARIT



CUARTO. El veintitrés de agosto de la presente anualidad, se instruyó a la Coordinación de Monitoreo de este Instituto para que realizara la verificación correspondiente a la fracción denunciada. *(fojas 14 a la 20 del expediente).*

QUINTO. El cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se tuvo por realizado el dictamen de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). *(fojas 21 a la 26 del expediente).*

SEXTO. El seis de septiembre de la presente anualidad, se turnó la denuncia para emitir la resolución correspondiente *(fojas 27 a la 31 del expediente).*

Una vez realizado el estudio correspondiente, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, procede a resolver con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver la denuncia **D/342/2023-C**, conforme a lo estipulado en el artículo 110, inciso A, apartado dieciséis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE. Xxx, está legitimado para interponer denuncia, en términos del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA. Es procedente la denuncia presentada, con base en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO. El incumplimiento denunciado radica en: *“No abre ningún enlace de la normativa que tiene publicada la secretaría de desarrollo sustentable”*

QUINTO. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. Ahora bien, previo al estudio de los aspectos de fondo del asunto en la especie, procede analizar las causas de improcedencia sea que las partes lo aleguen o se aprecie de oficio, por ser esta cuestión de orden público y de estudio preferente, en términos del segundo párrafo del artículo 103, de la Ley de Transparencia.



NAYARIT



Por lo que, del estudio de las constancias que integran el expediente de Denuncia, no se advierte que se actualiza alguna causal de improcedencia establecida en el artículo 119, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEXTO. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Son **FUNDADOS** los conceptos de agravio expresados por **Xxx**.

Toda vez que del escrito enviado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene por acreditado que **Xxx**, denunció del sujeto obligado, **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, la falta de publicación de la información ya descrita.

Luego, se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, para que remitiera a este Instituto su informe con justificación respecto de los hechos motivo de la denuncia, interpuesta por **Xxx**; autoridad que rindió dicho informe el veintiuno de agosto del año en curso.

Por lo anterior, cabe señalar que por disposición legal los sujetos obligados deben publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, como lo cita el artículo 23, numeral 3, de la referida Ley, que señala: *“Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones: 3. Publicar y mantener disponible en Internet las obligaciones de transparencia a que se refiere ésta Ley y su Reglamento;*

Por su parte, el artículo 27 de la Ley aludida, menciona: *“Artículo 27. La publicación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a las cualidades de la misma, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. La publicación de la información deberá indicar el nombre del sujeto obligado encargado de su publicación y la fecha de su última actualización.”*

Asimismo, el artículo 32, estipula: *“Artículo 32. Los sujetos obligados deberán difundir en los sitios de Internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia: 1. Información Común; 2. Información Específica, e 3. Información adicional.”*

Luego, el artículo 33, **fracción I** de la Ley de Transparencia, establece: La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente: *“I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse normas constitucionales, leyes, códigos,*



NAYARIT



reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, acuerdos, criterios, circulares, políticas y demás ordenamientos o disposiciones de observancia general que fundamenten y den marco a la actuación y funciones de los sujetos obligados;

Aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno de este Instituto, enlistan la información que se deberá publicar, consistente en:

“I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse normas constitucionales, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, acuerdos, criterios, circulares, políticas y demás ordenamientos o disposiciones de observancia general que fundamenten y den marco a la actuación y funciones de los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de normatividad (Incluir catálogo: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/ Tratados internacionales / Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit / Leyes: generales, federales y locales / Códigos / Reglamentos / Decreto de creación / Manuales administrativos, de integración, organizacionales / Reglas de operación / Criterios / Acuerdos / Políticas / Circulares / Otros documentos normativos: normas, bandos, resoluciones, lineamientos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones)

Criterio 4 Denominación de la norma que se reporta Criterio 5 Fecha de publicación en el DOF, Periódico Oficial (Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit), Gaceta Oficial u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016). Para el caso de Otros documentos normativos se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación

Criterio 6 Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 7 Hipervínculo al documento completo de cada norma

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación en el medio oficial que corresponda



NAYARIT



Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (porej. 31/Marzo/2016)

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización."

De los argumentos y fundamentos invocados se advierte que existe una disposición legal que los sujetos obligados deben observar y, para el cumplimiento de ella deben publicar y conservar la información que ésta estatuye; por lo que, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, deberá acatar lo establecido en la Ley de la materia como obligación de transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Fortalece lo anterior, lo estipulado en la fracción III, del artículo 3, de la Ley de la materia, que a la letra dice: "**Artículo 3... III. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información de manera completa, veraz, oportuna, accesible, verificable y comprensible**".

Además, lo establecido en el artículo 12 de la Ley de referencia, que señala: "**Artículo 12. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona**".

Luego, una vez expuesto lo anterior, se debe partir del hecho de que la denuncia presentada es derivada de la falta de publicación de información que por disposición legal la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, en su carácter de sujeto obligado, debe tener



NAYARIT



disponible para su consulta, tal como lo cita el artículo 22, numeral 6, de la Ley de la materia, que a la letra dice: “*Artículo 22. Para efectos de esta ley son sujetos obligados: 2. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo.*”

Al respecto, cabe hacer referencia que no basta con señalar lo referido ya que es necesario aportar los medios de convicción que abonen a confirmar la determinación, esto es, que funden y motiven la afirmación que se expone con el fin de aportar los elementos de prueba necesarios para que sean considerados por este Instituto.

Por lo que, ello no implica que los sujetos obligados dejen de cumplir con la obligación de publicar la información correspondiente en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aplicado a los organismos, ya que, de hacerlo, estarían incurriendo en una causal de sanción para el responsable de la publicación.

Con independencia de lo anterior, se debe resaltar que el motivo de la presente denuncia, radica en la falta de información publicada referente a la *Normatividad Aplicable*, cuya implicación para la Secretaría citada es únicamente cargar la información, tal como se advierte del dictamen emitido a dicho sujeto obligado, el **cuatro de septiembre de la presente anualidad**, por la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de este Instituto, en la cual en la parte considerativa se desprende lo siguiente:

...”

CONSIDERANDOS

Primero. *La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 59, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 114, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.*

Segundo. *Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_I**, concerniente a “Normatividad Aplicable”, que de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos Locales y atendiendo al periodo de tiempo en el cual se realiza la presente verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con la publicación de la información trimestralmente, conservando publicada únicamente Información vigente, esto cumpliendo con lo siguiente*

I. *El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse normas constitucionales, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, acuerdos, criterios, circulares, políticas y demás ordenamientos o disposiciones de observancia general que fundamenten y den marco a la actuación y funciones de los sujetos obligados.*

Los sujetos obligados deberán publicar un listado con la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente.

De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos integrarán a su listado las versiones públicas de tales documentos



aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando exista alguna reforma, adición, derogación o abrogación de alguna norma aplicable al sujeto obligado, ésta deberá actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación.

Los sujetos obligados: Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

De existir sujetos o

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados internacionales²
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
- Leyes: generales, federales y locales
- Códigos
- Reglamentos
- Decreto de creación
- Manuales: administrativos, de integración, organizacionales
- Reglas de operación
- Acuerdos
- Criterios
- Circulares
- Políticas
- Otros documentos normativos: condiciones, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Desde cada tipo de normatividad se deberá desplegar un listado con la denominación de cada uno de los documentos aplicables al sujeto obligado, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico Oficial (Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit), Gaceta oficial, órganos oficiales de difusión o los medios institucionales correspondientes, la fecha de última modificación de la norma en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y un hipervínculo al texto completo de cada norma.

respecto de tratados internacionales y demás normatividad que consideren relevante adicionar a lo requerido.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con ninguna norma del tipo: *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, acuerdos, Políticas, circulares, Otros documentos normativos: normas, bandos, resoluciones, lineamientos, estatutos;* deberá incluir una leyenda actualizada al periodo que corresponda que lo aclare, por ejemplo: "No existen manuales de organización aplicables a la Secretaría de Turismo."

Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

En cuanto a las políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

Nota: Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

Periodo de actualización: trimestral

Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico Oficial (Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit), Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

*De los Lineamientos Técnicos Locales, se observa que el sujeto obligado, para en el formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_I**, correspondiente a la fracción I, del artículo 33, de la Ley de Transparencia Local, trimestralmente deberán publicar un listado con la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, debiendo conservar publicada únicamente información vigente.*



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/342/2023-C



Así pues, al llevar a cabo la presente verificación, se observó que el sujeto obligado cuenta con **noventa y dos** registros para la fracción en estudio, de los cuales **cuarenta y seis** corresponden al primer trimestre y **cuarenta y seis** registros al segundo trimestre, ambos del ejercicio dos mil veintitrés, información de conformidad con lo señalado por el denunciante, así como por lo mandatado por el acuerdo que ordena la presente revisión, será materia del presente dictamen.

Consecuentemente, se procedió a realizar una revisión detallada de la información publicada por el sujeto obligado, a fin de constatar que dicha información cumpla con los elementos de forma, plazos y los formatos establecidos por la normatividad aplicable, encontrando lo siguiente:

De la información publicada por el sujeto obligado, se encontró no pública los mínimos señalados por los lineamientos técnicos locales al no encontrar información relativa al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como se observa a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (día/mes/año) De	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
52 25650309	2023	01/04/2023	30/06/2023
53 25650310	2023	01/04/2023	30/06/2023
54 25650311	2023	01/04/2023	30/06/2023
55 25650316	2023	01/04/2023	30/06/2023
56 25650317	2023	01/04/2023	30/06/2023
57 25650312	2023	01/04/2023	30/06/2023
58 25650316	2023	01/04/2023	30/06/2023
59 25650313	2023	01/04/2023	30/06/2023
60 25650314	2023	01/04/2023	30/06/2023

Tipo de Normatividad (catálogo)	Denominación de La Norma
52 Constitución Política de la entidad federativa	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
53 Acuerdo	Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal, entre los municipios del estado de Nayarit para el ejercicio fiscal
54 Tratado internacional	Convención Americana de Derechos Humanos
55 Reglamento	Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit en Materia de Áreas Naturales Protegidas
56 Reglamento	Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
57 Manual	Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
58 Reglamento	Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado
59 Otro	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023
60 Otro	Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2023
61 Reglamento	Reglamento de la Ley de Transparencia del Estado de Nayarit



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/342/2023-C



INFORMACION_3732_000519 [Modo de compatibilidad] - Excel

	E	F
B1		Secretaría de Desarrollo Sustentable
62	Convenio	Convenio Colectivo Laboral que Celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal
63	Decreto	Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Pensiones
64	Ley Local	Decreto que adiciona los parafijos tercero y cuarto recorriendo en su orden el actual parafijo tercero al quinto del artículo 121 de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit
65	Estatuto	Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal
66	Otro	Guías de Operación 2022
67	Ley Federal	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
68	Ley Local	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit
69	Ley Federal	Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
70	Ley Local	Ley de Archivos del Estado de Nayarit
71	Ley Local	Ley de Coordinación Fiscal y Gasto Público del Estado de Nayarit
72	Ley Local	Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit

INFORMACION_3732_000519 [Modo de compatibilidad] - Excel

	E	F
B1		Secretaría de Desarrollo Sustentable
73	Ley Local	Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de Nayarit
74	Ley Local	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit
75	Ley Local	Ley de Hacienda del Estado de Nayarit
76	Ley Local	Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2023
77	Ley Local	Ley de la Administración Pública Paraestatal
78	Ley Local	Ley de la Ciencia, Tecnología, Innovación del Estado de Nayarit
79	Ley Local	Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit
80	Ley Local	Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit
81	Ley Local	Ley de Planeación del Estado Nayarit
82	Ley Local	Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno de Estado de Nayarit
83	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

INFORMACION_3732_000519 [Modo de compatibilidad] - Excel

	E	F
B1		Secretaría de Desarrollo Sustentable
84	Ley Local	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit
85	Ley Local	Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit
86	Ley Local	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
87	Ley Local	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit
88	Ley Federal	Ley Federal del Trabajo
89	Ley General	Ley General de Desarrollo Social
90	Ley General	Ley General de Equilibrio Ecológico
91	Ley General	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
92	Ley General	Ley General de Responsabilidades Administrativas
93	Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
94	Ley Local	Ley Municipal para el Estado de Nayarit



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/342/2023-C



	E	F
90	Ley General	Ley General de Equilibrio Ecológico
91	Ley General	Ley General de Protección De Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
92	Ley General	Ley General de Responsabilidades Administrativas
93	Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
94	Ley Local	Ley Municipal para el Estado de Nayarit
95	Ley Federal	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
96	Ley Local	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
97	Lineamientos	Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Es

Aunado a lo anterior, se encontró que los hipervínculos publicados dentro del apartado denominado **“Hipervínculo Al Documento de La Norma”** al activarlos, direccionan a una pagina en la que aparece la leyenda **“No se puede acceder a este sitio”**, como se observa a continuación:

	H	I	J	K
5	Fecha de Última Modificación, en su Caso	Hipervínculo Al Documento de La Norma	Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación
52	18/08/2021	http://www.seplan.gob.mx/802/asea/f?p=124:945::NO:RP:945_ID_FRACCION_DET:6590	Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023
53	24/01/2022	http://www.seplan.gob.mx/802/asea/f?p=124:945::NO:RP:945_ID_FRACCION_DET:6726	Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023
54	07/05/1981	http://www.seplan.gob.mx/802/asea/f?p=124:945::NO:RP:945_ID_FRACCION_DET:6690	Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023
55	17/03/2021	http://www.seplan.gob.mx/802/asea/f?p=124:945::NO:RP:945_ID_FRACCION_DET:6716	Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023
56	30/09/2019	http://www.seplan.gob.mx/802/asea/f?p=124:945::NO:RP:945_ID_FRACCION_DET:6723	Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023
57	27/03/2020	http://www.seplan.gob.mx/802/asea/f?p=124:945::NO:RP:945_ID_FRACCION_DET:6716	Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023
58	18/03/2021	http://www.seplan.gob.mx/802/asea/f?p=124:945::NO:RP:945_ID_FRACCION_DET:6724	Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023
59	26/11/2022	http://www.seplan.gob.mx/802/asea/f?p=124:945::NO:RP:945_ID_FRACCION_DET:6721	Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023
60	29/12/2021	http://www.seplan.gob.mx/802/asea/f?p=124:945::NO:RP:945_ID_FRACCION_DET:6722	Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023

No se puede acceder a este sitio

Revisa que no haya errores de ortografía en www.seplan.gob.mx.

Intenta:

- ✓ Ejecución del Diagnóstico de red de Windows
- ✓ Cambiar DNS over HTTPS settings

DNS_PROBE_FINISHED_NXDOMAIN

Check your DNS over HTTPS settings

Go to Opera > Preferencias > System > Use DNS-over-HTTPS. Instead of the system's DNS settings and check your DNS-over-HTTPS provider.

www.seplan.gob.mx



No se puede acceder a este sitio

Revisa que no haya errores de ortografía en www.seplan.gob.mx.

Intenta:

- ✓ Ejecución del Diagnóstico de red de Windows
- ✓ Changing DNS over HTTPS settings

DNS_PROBE_FINISHED_NXDOMAIN

Check your DNS over HTTPS settings

Go to Opera > Preferences... > System > Use DNS-over-HTTPS instead of the system's DNS settings and check you're using a DNS-over-HTTPS provider.

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación de La Información (día/mes/año)	Fecha de Actualización	Nota
52. Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023	07/07/2023	
53. Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023	07/07/2023	
54. Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023	07/07/2023	
55. Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023	07/07/2023	
56. Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023	07/07/2023	
57. Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023	07/07/2023	
58. Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023	07/07/2023	
59. Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023	07/07/2023	
60. Dirección General Jurídica y Unidad de Transparencia	07/07/2023	07/07/2023	

Así mismo, se encontró información correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, misma que de conformidad a los periodos de actualización y conservación de la información señalados dentro de los Lineamientos Técnicos Locales para la fracción en estudio, deberá ser depurada.

1. Meses del Supuesto	2. Ejercicio	3. Fecha de Inicio del Periodo Que Se Informa	4. Fecha de Término del Periodo Que Se Informa
1	2023	01/01/2023	31/03/2023
2	2023	01/04/2023	31/05/2023
3	2023	01/06/2023	31/07/2023
4	2023	01/08/2023	31/09/2023
5	2023	01/10/2023	31/12/2023
6	2023	01/01/2023	31/03/2023
7	2023	01/04/2023	31/05/2023
8	2023	01/06/2023	31/07/2023
9	2023	01/08/2023	31/09/2023
10	2023	01/10/2023	31/12/2023
11	2023	01/01/2023	31/03/2023
12	2023	01/04/2023	31/05/2023
13	2023	01/06/2023	31/07/2023
14	2023	01/08/2023	31/09/2023



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/342/2023-C



	A	B	C	D
15	23867487	2023	01/01/2023	31/03/2023
16	23867482	2023	01/01/2023	31/03/2023
17	23867488	2023	01/01/2023	31/03/2023
18	23867486	2023	01/01/2023	31/03/2023
19	23867491	2023	01/01/2023	31/03/2023
20	23867492	2023	01/01/2023	31/03/2023
21	23867493	2023	01/01/2023	31/03/2023
22	23867488	2023	01/01/2023	31/03/2023
23	23867494	2023	01/01/2023	31/03/2023
24	23867496	2023	01/01/2023	31/03/2023
25	23867497	2023	01/01/2023	31/03/2023

En este orden de ideas, es viable señalar que el **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, sujeto obligado denunciado, **cumple parcialmente** con la publicación de la información, al no satisfacer los criterios adjetivos de contenido y adjetivos de actualización, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, cumple parcialmente con la publicación de la obligación común establecida dentro del formato **LTAIPEN_Art_33_Fr_I**, correspondiente a la fracción I, del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Dese vista del presente dictamen a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia** para los efectos legales que haya lugar.

Así lo dictaminó **Cinthia Michelle Beltrán Díaz**, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, en la Ciudad de Tepic, a 04 de septiembre de 2023."

Por ende, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, deberá publicar la información conforme lo estatuyen los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto.

Ante ello, procede determinar que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**; **cumple parcialmente** con la publicación de la información, es decir, con la obligación de actualizar y conservar la información relativa a la **fracción I** del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



NAYARIT



Consecuentemente, es necesario **requerir** a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, para que por medio del área responsable de la publicación de la **fracción I**, del artículo 33, de la Ley de la materia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información correspondiente a los Planes Vigentes, tal como lo precisan los Lineamientos Técnicos invocados:

“Periodo de actualización: trimestral Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroge cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico Oficial (Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit), Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados”

Asimismo, se recomienda a las áreas responsables de publicar la información del citado sujeto obligado, que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sean acreedores a una sanción conforme lo establecen los artículos 192, fracción IX, con relación en el artículo 193, numeral 3, de la Ley de Transparencia, que citan: “Artículo 192. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes: IX. No publicar o actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley; Artículo 193. El Instituto podrá imponer las siguientes sanciones por incidir en alguna de las conductas previstas en el artículo anterior: 3. Multa de 150 hasta 1,500 veces la Unidad de Medida Actualizada.”

Se hace referencia a lo anterior, debido a que, al haber un marco normativo al respecto, deberá observar las disposiciones que de él emanen, es decir, se debe dar cumplimiento a una disposición de carácter obligatorio, como lo es, lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. Para el cumplimiento de la presente resolución y acorde con lo establecido en los artículos 61 al 63 de la Ley de Transparencia, se requiere al sujeto obligado, Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información a que se refiere la **fracción I** del artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, sobre el cumplimiento de la resolución.



NAYARIT

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Resolución D/342/2023-C



De considerarse que dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo en el que se tenga por cumplida y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días**, dé cumplimiento a la misma.

En caso de que el Instituto, considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a **cinco días** posteriores al aviso, requerirá al **superior jerárquico del servidor público** responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y en su caso, impondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

En función de las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE

PRIMERO. El sujeto obligado **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, afirmó que la información relativa a las obligaciones de Transparencia, se encontraba publicada.

SEGUNDO. Se confirma el **cumplimiento parcial** de la publicación de la información, motivo de la presente denuncia.

TERCERO. Se **CONDENA** y requiere al sujeto obligado, **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por medio de su Titular de la Unidad de Transparencia, publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información que refiere la **fracción I** del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación y transcurrido el plazo señalado, deberá informar al Instituto en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, el cumplimiento de la resolución.

CUARTO. Se recomienda a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, respecto de la publicación de información que observe lo estatuido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables en la materia, a fin de evitar incumplir en lo dispuesto en éstas y sea acreedor a una sanción.

Notifíquese a las partes, vía correo electrónico y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



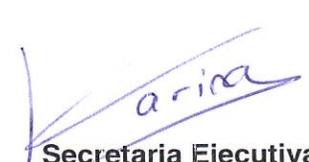
del Estado de Nayarit; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, y las Comisionadas **M.F. Alejandra Langarica Ruiz** y **Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como ponente la segunda de las citadas, ante la Secretaria Ejecutiva, **Lic. Karina del Carmen Félix Márquez**, quien autoriza y da fe, en sesión ordinaria de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.


Comisionado Presidente
Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez


Comisionada Ponente
M.F. Alejandra Langarica Ruiz


Comisionada
Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas


Secretaria Ejecutiva
Lic. Karina del Carmen Félix Márquez.

La presente hoja, corresponde a la resolución de fecha, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del expediente D/342/2023-C, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conste.-

JCPC



